

Referencia	AYUD/2024/5493
Procedimiento	Subvención a entidades locales para el apoyo a actividades de interés turístico
Asunto	Subvención a entidades locales para el apoyo a actividades de interés turístico (Señalización turística) año 2024
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	2024/CL

RESOLUCIÓN

En el expediente de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Administración del Principado de Asturias en el ejercicio de sus competencias de fomento y promoción del desarrollo económico del turismo sobre la base del crecimiento sostenible y equilibrado entre la oferta, la demanda y los recursos, ha aprobado mediante Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esta Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias.

Segundo.- Por Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades Locales del Principado de Asturias, autorizándose un gasto por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€), para su financiación.

En dicha resolución se contempla en su línea 7 el apoyo a la señalización de interés turístico. El importe total del crédito destinado a la línea de Señalización de interés turístico asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2024.

Tercero.- Por Resolución de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se concede subvención a las Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo II de la misma, que suman un total de 24 expedientes, y se dispone el gasto por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2024, según el detalle de los beneficiarios e importes que se detallan en el mencionado anexo II.

Cuarto.- Obra en el expediente informe del órgano encargado del seguimiento de la subvención, sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones y los fines que dan derecho al beneficiario

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363530476736245			

al cobro de la misma. Una vez cumplidos los requisitos necesarios para el nacimiento de las obligaciones inherentes a los compromisos adquiridos, es necesario seguir el procedimiento de ejecución de gastos legalmente establecido, y proceder al reconocimiento de las mismos (soporte de la fase contable O, con independencia de la tramitación de ambas fases se realice conjunta o separadamente).

Quinto.- Para hacer frente a estas subvenciones existe consignación presupuestaria en el concepto 11.08.751A.767.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2024, por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esta Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo; la Resolución de 2 de abril 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2024; y la Resolución de 5 de julio de 2024 de la las entidades locales del Principado de Asturias por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales del Principado de Asturias Línea 7: Señalización de interés turístico 2024.

Segundo.- Establece la Base Décimo sexta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esta Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias, que "1. *Las subvenciones reguladas en las presentes bases se harán efectivas a los beneficiarios de las mismas, sin necesidad de constituir garantía adicional, en un único pago por importe total de lo concedido y una vez dictada la resolución de la concesión.* 2. *Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, exonerando a las beneficiarias, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el momento del pago.*"

Tercero.- El artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de sus respectiva competencia la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del principado de Asturias en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Por su parte, el artículo 17 de la citada norma establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los hechos y actos que, según el derecho, las generen.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363530476736245			

RESUELVO

Único.-Reconocer la obligación y proponer el pago en firme de los importes reflejados en el ANEXO que se une al cuerpo de la presente Resolución, según el detalle de los beneficiarios que se detallan con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento		Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363530476736245				

ANEXO

SEÑALIZACIÓN INTERÉS TURÍSTICO 2024 Resolución 2 de abril de 2024 (BOPA 11-IV-2024) Cuantía total: 100.000,00 €				
	Nº Expediente	CIF	Identidad Titular	Importe ayuda
1	AYUD/2024/11475	P3301300D	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	5.137,36
2	AYUD/2024/11485	P3307100B	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	6.428,13
3	AYUD/2024/11492	P3301400B	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	1.256,89
4	AYUD/2024/11501	P3300100I	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	4.473,00
5	AYUD/2024/11506	P3306600B	AYUNTAMIENTO DE SIERO	802,92
6	AYUD/2024/11521	P3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO 1	8.050,00
7	AYUD/2024/11529	P3300300E	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	2.474,87
8	AYUD/2024/11533	P3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO 2	5.218,27
9	AYUD/2024/11535	P3307400F	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	4.070,14
10	AYUD/2024/11539	P3306100C	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS	3.750,00
11	AYUD/2024/11544	P3300800D	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	3.940,80
12	AYUD/2024/11595	P3301100H	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	4.917,44
13	AYUD/2024/11596	P3300900B	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	1.365,00
14	AYUD/2024/11597	P3304100E	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	5.000,00
15	AYUD/2024/11789	P3307500C	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	1.018,34
16	AYUD/2024/11792	P3306200A	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	4.064,63
17	AYUD/2024/11794	P3305500E	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	4.307,60
18	AYUD/2024/11803	P3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	4.120,66
19	AYUD/2024/11813	P3305000F	AYUNTAMIENTO DE PONGA	2.876,04
20	AYUD/2024/11817	P3304700B	AYUNTAMIENTO DE PEÑABELLERA BAJA	7.455,29
21	AYUD/2024/11824	P3307200J	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	4.768,50
22	AYUD/2024/11827	P3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS	4.609,62
23	AYUD/2024/11828	P3303800A	AYUNTAMIENTO DE MORCÓN	3.968,80
24	AYUD/2024/11831	P3301700E	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	5.925,70
				100.000,00



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363530476736245

